



Ayuntamiento de La Zubia

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del pueblo GR-30012-AY situado en el municipio de La Zubia. Exp. 7848/2023.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE DEL PUEBLO GR-30012-AY SITUADO EN EL MUNICIPIO DE LA ZUBIA.

INDICE.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
2. CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.
3. PRODUCTOS DEL APROVECHAMIENTO.
4. CONTROL DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.
5. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.
6. PRECIO Y GARANTÍAS.
7. CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN.
8. CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN.
9. CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA.
10. CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
11. CONDICIONES ESPECIALES PARA CON EL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

ANEXO 1. FICHAS.

ANEXO 2. UBICACIÓN.





Ayuntamiento de La Zubia

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del pueblo GR-30012-AY situado en el municipio de La Zubia. Exp. 7848/2023.

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del expediente de aprovechamiento de pastos según las características indicadas en las tablas del anexo y con los condicionantes y criterios que se exponen a continuación.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollo reglamentarios y, en su caso, la normativa del espacio natural protegido donde se encuentre el monte objeto del aprovechamiento.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

2.4.- Consta aprobado por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el Programa Anual de Aprovechamientos Forestales para la provincia de Granada, en el que se indican los aprovechamientos forestales asignados a cada municipio a efectos de su licitación. Se incluyen en el anexo 1 las tablas de dicho Programa.

3.- PRODUCTOS DEL APROVECHAMIENTO.

3.1.- La situación y estimación inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente contrato quedan indicados en las tablas de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad) que se reflejan en el anexo 1 en el que se incluyen unas tablas con el cálculo de la estimación económica del aprovechamiento. Así mismo se refleja en el anexo 2 un plano de ubicaciones con indicación catastral de referencia de cada zona con su uso/cultivo.

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia las cabezas ganaderas indicadas en el apartado 3.1 anterior, entendiéndose éstas como la carga máxima que debe soportar el área de pasto asignada a cada lote de este expediente en el periodo establecido. Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la columna "Cantidad" de la citada tabla, que es la unidad de ganado mayor (UGM).

3.3.- Se tomará como unidad comercial, a efectos económicos, la Unidad de Ganado Mayor (UGM). Las conversiones entre los distintos tipos de ganado y la UGM son: 1 cabeza de ganado equino = 1UGM; 1 cabeza de ganado vacuno = 1UGM; 1 cabeza de ganado caprino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado ovino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado porcino = 0,25 UGM.

4.- CONTROL DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- El personal designado por el Ayuntamiento efectuará cuantos conteos e inspecciones de ganado considere necesarios, para asegurar que no se exceden las cargas ganaderas





Ayuntamiento de La Zubia

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del pueblo GR-30012-AY situado en el municipio de La Zubia. Exp. 7848/2023.

expresadas en las tablas y en los periodos asignados del anexo 1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello, la persona contratista pondrá a disposición de la entidad propietaria del monte los medios necesarios para la correcta ejecución de dichos conteos de ganado.

4.2.- Las actas que se levanten como consecuencia de los controles realizados sobre el ganado objeto de este expediente, deberán realizarse en presencia del adjudicatario o persona que en ese momento lo represente o persona que esté al cuidado del ganado.

4.3.- El Ayuntamiento, expedirá la oportuna autorización para cada uno de los vehículos dedicados al transporte del ganado que entren o salgan del monte. Para ello, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento y/o al responsable del contrato o persona autorizada por éste, la relación de los camiones o vehículos utilizados en el transporte y su lugar de destino.

4.4.- Durante el transcurso del aprovechamiento podrán levantarse Actas de la evolución del aprovechamiento y, en todo caso, al concluir el aprovechamiento, se levantará un Acta Final, convenientemente fechada, donde se reflejará la cabaña ganadera que ha aprovechado los pastos en cada uno de los periodos de disfrute adjudicados. Dichas actas deberán ir refrendadas por el Ayuntamiento o persona autorizada por éste y por representante de la empresa adjudicataria del aprovechamiento.

5.- DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir la entidad propietaria del monte.

5.2.- Para la expedición del Acta de Inicio es requisito imprescindible que el adjudicatario haya entregado en la entidad propietaria del monte una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y, en su caso, demás documentación o autorizaciones pertinentes establecidas en el Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos y sus posteriores modificaciones.

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en el pliego de condiciones administrativas, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.4.- Las épocas de disfrute, es decir, los periodos temporales en que el ganado podrá estar pastando en el monte, serán los establecidos en las tablas reflejadas en el anexo 1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Se tendrá en cuenta que estos periodos, en todo lo posible, coincidan principalmente con los meses previos al verano.

5.5.- Excepcionalmente, con autorización expresa de la entidad propietaria del monte y previa solicitud del interesado, se podrá acceder al cambio del tipo de ganado, calculándose la carga ganadera equivalente en función de las conversiones fijadas en el apartado 3.3 de este pliego de prescripciones técnicas; sin que se pueda superar la carga ganadera máxima establecida inicialmente en UGM.

5.6.- Al finalizar el aprovechamiento el responsable del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.7.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

6.- PRECIO Y GARANTÍAS.

6.1.- En base a las tablas del anexo 1 suministradas por la Consejería competente, en la que se estima una superficie de 400 hectáreas. Dicha superficie corresponde con las zonas de





Ayuntamiento de La Zubia

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del pueblo GR-30012-AY situado en el municipio de La Zubia. Exp. 7848/2023.

pastos y parte de zonas de pinares y monte bajo que se reflejan en los cuadros del anexo 2 de ubicación de los pastos según catastro. Es por ello que, en base a las superficies de pastos existentes, se entiende que para el conjunto de la superficie de pastos asignados por la Consejería competente, es razonable por la calidad y cantidad de los pastos aprovechables establecer una tasación de 2,22€/UGM y mes. Esto coincide con las tasaciones de los aprovechamientos realizados en períodos anteriores. Se estima por tanto que la tasación del aprovechamiento asciende a la cantidad de 400€ al año.

6.2.- El aprovechamiento se realiza por el adjudicatario a su riego y ventura.

6.3.- El adjudicatario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que contemple como mínimo una RC de explotación con un límite por siniestro de 500.000€.

7.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN.

7.1.- La empresa adjudicataria nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Ayuntamiento. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Ayuntamiento y/o responsable del contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

7.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa adjudicataria será la única responsable del estado de los pastos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales pastos se deprecian o pierden valor por causa de cualquier índole.

7.3.- La empresa adjudicataria no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada, debiendo aceptar los inconvenientes que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la propiedad y/o la Administración realice en el monte.

7.4.- La entrada del ganado al monte o la salida del mismo se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo que exista acuerdo expreso por escrito entre la empresa adjudicataria y la propiedad del monte, en cuyo caso, deberán informar de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería competente en la provincia.

7.5.- La empresa adjudicataria se compromete a facilitar tanto al Ayuntamiento como al personal representante de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

7.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

7.7.- La empresa adjudicataria será responsable de los daños que se originen en el monte y sus infraestructuras, ganaderas o no, que sean consecuencia de la ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, estará obligada a la reparación de las infraestructuras dañadas a su costa.

7.8.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa adjudicataria, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio así como por el Ayuntamiento como propietario del monte. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

7.9.- Las obras, instalaciones fijas o infraestructuras del monte adscritas al uso ganadero no podrán ser instaladas ni modificadas, las existentes, sin autorización, siendo el adjudicatario el responsable del buen mantenimiento de las mismas, y debiendo entregarlas al finalizar el expediente de aprovechamiento en el mismo estado en el que fueron recibidas.

7.10.- El adjudicatario será el responsable de todo el ganado que se encuentre en el área de





Ayuntamiento de La Zubia

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del pueblo GR-30012-AY situado en el municipio de La Zubia. Exp. 7848/2023.

pasto que tenga adjudicada en este expediente, no pudiendo autorizar el pastoreo de otro ganado que no sea de su propiedad. Para ello deberá permanecer en la zona y de manera continua una persona encargada de la vigilancia y control del ganado.

7.11.- El adjudicatario dispondrá de un listado permanentemente actualizado a disposición del personal adscrito a la Entidad Propietaria del monte o a la Delegación Territorial competente en materia forestal, en el que figuren la totalidad de las reses de su propiedad que pastan en el monte, identificadas según la normativa vigente: Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y demás normativa de modificación y desarrollo del mismo; y Real Decreto 1980/1998, por el que se establece un sistema de identificación y registro de la raza bovina, así como la normativa que lo modifica y desarrolla.

7.12.- El ganado podrá manejarse y controlarse mediante el uso de perros, siendo el pastor/ganadero responsable de los mismos y no pudiendo abandonarse o utilizarse para ninguna otra actividad en el interior del monte. Los perros deberán cumplir toda la normativa sobre condiciones sanitarias y de identificación: vacunaciones, identificación electrónica, etc.

7.13.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se requerirá previamente la autorización administrativa que corresponda y se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

7.14.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

a. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b. No arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión, material combustible o susceptible de originar un incendio.

7.15.- En caso de incendio, la persona contratista estará obligada a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego; a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción.

8.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN.

8.1.- En tanto que la superficie asignada al aprovechamiento es inferior a la superficie de Monte Público, en el acta de inicio y para cada anualidad, se delimitarán por el Ayuntamiento y se comunicarán a la empresa adjudicataria, las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los períodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose los siguientes casos:

- Las zonas de repoblación o de regeneración natural.
- Las zonas de repoblado, brinzal o monte bravo por ganado caprino.
- Las zonas afectadas por la celebración de batidas o monterías.
- Las superficies de siembra de fomento cinegético.

8.2.- El Ayuntamiento podrá establecer zonas de redileo con objeto de mejorar la calidad y la cantidad de pastos, así como controlar el avance de matorrales invasores.

8.3.- Con la salvedad hecha en el apartado anterior, se procurará que el aprovechamiento de los pastos se realice de modo continuo por toda la superficie asignada, evitando la selección de pastos, lo cual podría perjudicar la cantidad y calidad de los pastos a medio plazo.

8.4.- El contratista no podrá aprovechar la arboleda, siendo responsable de cualquier daño que el ganado origine a la misma.

8.5.- Se podrán utilizar las infraestructuras ganaderas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, previa petición y cuidando de mantenerlas en buen uso. Asimismo, la





Ayuntamiento de La Zubia

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del pueblo GR-30012-AY situado en el municipio de La Zubia. Exp. 7848/2023.

empresa adjudicataria podrá solicitar, a su costa, la construcción de nuevas infraestructuras ganaderas y/o reparación de las existentes, previa autorización del Ayuntamiento.

9.- CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA.

9.1.- Los rebaños de ganado ovino y caprino deberán estar calificados, al menos como tipo M2 (certificado con menos de 8 meses de antigüedad) o M3 (menos de un año) según lo establecido en el Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, para acceder a los pastos.

9.2.- Los rebaños de ganado bovino deberán estar calificados, al menos como tipo B2 y T2 según lo establecido en el Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, para acceder a los pastos.

9.3.- En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control. Además deberán de estar vacunadas contra fiebre catarral ovina (lengua azul) y aportar el certificado de vacunación.

9.4.- Con independencia de lo estipulado en el apartado anterior, si a propuesta de la entidad propietaria del monte, la Delegación Territorial competente en materia forestal o las Autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideran necesario, el ganado podrá ser objeto de análisis coprológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado la empresa adjudicataria a facilitar en todo momento la aplicación de los mismos, y aportar el certificado de desparasitación (como justificante de haber realizado el tratamiento hace menos de 15 días).

9.5.- La empresa adjudicataria comunicará a la entidad propietaria del monte su Código de Explotación Ganadera y se ajustará a lo previsto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y demás normativa de modificación o desarrollo.

9.6.- La empresa adjudicataria quedará obligada antes y después de la utilización de las instalaciones ganaderas adscritas al monte, ya sean apriscos, corrales, mangas de trabajo etc., a la limpieza, desinfección y desinsectación de las mismas, debiendo tal circunstancia ser acreditada mediante certificado de veterinario.

10.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa adjudicataria quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables. El Ayuntamiento podrá recabar cualquier documentación para comprobar de su cumplimiento.

11.- CONDICIONES ESPECIALES PARA CON EL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

11.1.- El adjudicatario declara su intención de pertenecer, durante toda la vigencia del contrato, al Proyecto de la Red de Áreas Pasto-Cortafuegos de Andalucía (RAPCA) que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul desarrolla en los montes públicos, donde este prestará su colaboración en el desarrollo de la Red, a través del pastoreo controlado como herramienta de prevención de incendios forestales.

11.2.- El Adjudicatario participará en las actividades educativas que el Ayuntamiento de La Zubia le solicite, con la intención de crear conciencia entre la ciudadanía de la necesidad de conservación de los montes públicos y de las





Ayuntamiento de La Zubia

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del pueblo GR-30012-AY situado en el municipio de La Zubia. Exp. 7848/2023.

actividades ganaderas locales como recurso sostenible social y medioambiental y del respeto de estas actividades para con la naturaleza, siendo motor del desarrollo rural.

11.3.- El Adjudicatario manifestará la intención de desarrollar iniciativas hacia la conversión a ecológico de su cabaña ganadera.

11.4.- El adjudicatario prestará especial atención a las zonas de monte público donde se haya repoblado o se encuentre en proceso de recuperación natural, donde extremará la vigilancia de su ganado, que evite la eliminación de las plantas de dicha recuperación o repoblación.

11.5.- El adjudicatario se compromete a aportar un plan, previo al inicio de la actividad ganadera adjudicada, de las previsiones de uso de monte público, donde quede claro que zonas de actuación cubrirá durante cada uno de los meses de la concesión, dentro del área adjudicada.

11.6.- El adjudicatario se compromete expresamente a no realizar prácticas de sobre pastoreo o pastoreo abusivo que deteriore los hábitat naturales del monte público y propicie la pérdida de suelo y biodiversidad.

11.7.- El Adjudicatario se compromete a acatar las directrices del personal técnico adscrito a las entidades responsables local y autonómica del monte público, especialmente en lo que se refiere a conservación de biodiversidad y zonas de recuperación natural.

11.8.- El adjudicatario se compromete a mantener un contacto permanente con el Ayuntamiento de La Zubia, informando de las agresiones que surjan en el medio natural, como pueden ser vertidos, usos indebidos por vehículos rodados (bicicletas, motos, vehículos de 4 ruedas, etc.), talas ilegales, uso de fuego indebido, trampeo, etc. Así como sugerir medidas correctoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de La Zubia

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del pueblo GR-30012-AY situado en el municipio de La Zubia. Exp. 7848/2023.

ANEXO 1. TABLAS.

Tablas de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad).

Término municipal	Monte	Clase	Aprovechamiento	Años	Cantidad Total	Unidad	Meses planeados anualmente	Media Anual
Zubia (La)	GR-30012-AY Monte del Pueblo de La Zubia, Poligono 6, parcela 12	Pastos	Pastos, 1 años. GR-30012-AY Lote 1 de 2024	1	30	UGM/Mes	6	30

Observaciones	Superficie (ha)	Forma de Venta	Tasación unitaria planeada	Importe sin IVA	IVA (%)	Tipo de liquidación	Estado	Propiedad
200 lan/mes, 6 meses	400	-			0	Riesgo y ventura	APROBADO	AY

Tablas del estudio económico.

Término municipal	Monte	Clase	Años	Cantidad Total (UGM)	Unidad	Meses al año	Media Anual (UGM)
Zubia (La)	GR-30012-AY Monte del Pueblo de La Zubia, Poligono 6, parcela 12	Pastos	1	30	UGM / Mes	6	30

Periodo (1)	Ovino (cabezas-mes)	Superficie (ha) (2)	Meses al año	Precio unitario /ugm y mes	Tasación al año	Años totales	Total licitación
01/10/2024 al 01/10/2025 (6 meses)	200	400	6	2,22€	400€	4	1.600€

(1) Tiempo que el ganado va a estar en las zonas de pastos que le han sido adjudicadas. Dentro de ese período el máximo de estancia del ganado será el reflejado de 6 meses.

(2) Hace referencia a la cantidad de hectáreas adjudicadas.





Ayuntamiento de La Zubia

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del pueblo GR-30012-AY situado en el municipio de La Zubia. Exp. 7848/2023.

ANEXO 2. UBICACIÓN.

PLANO DE INFORMACIÓN CATASTRAL.

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

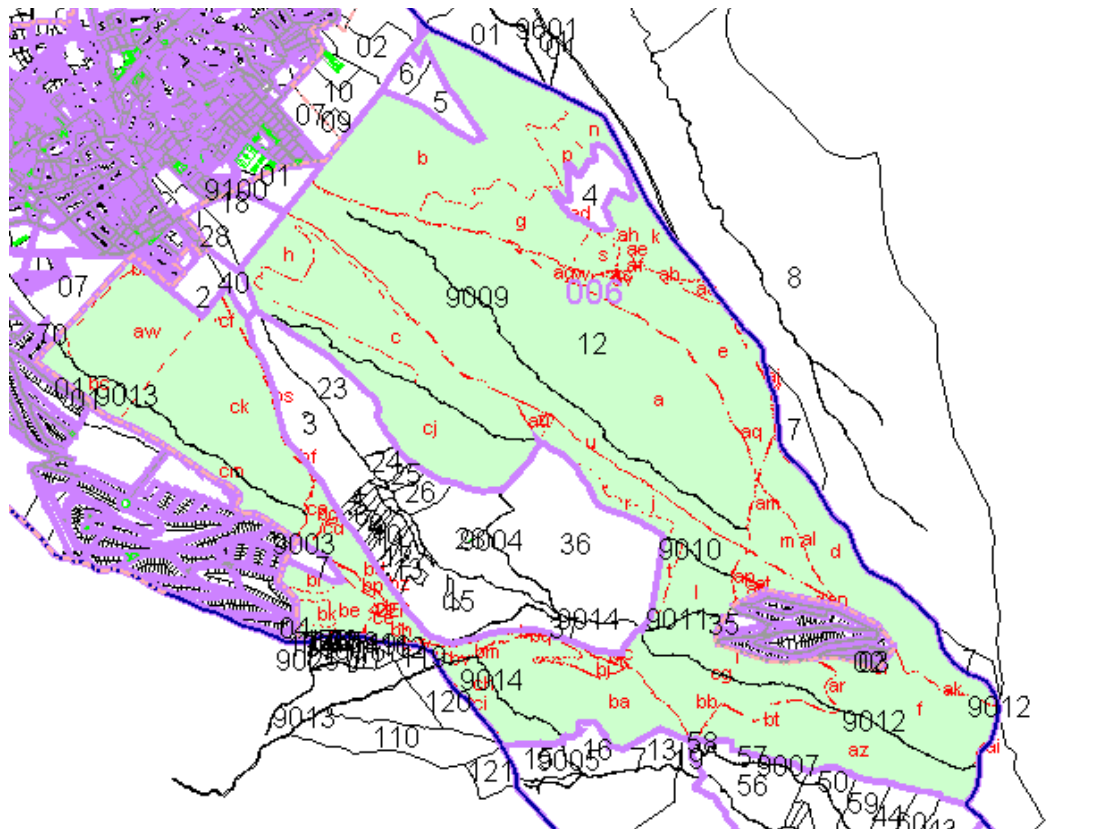
Referencia catastral	18197A006000120000TP
Localización	Polígono 6 Parcela 12 MONTE DEL PUEBLO DE LA ZUBIA. LA ZUBIA (GRANADA)
Clase	Rústico
Uso principal	Agrario
Superficie construida	694 m ²
Año construcción	1990

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización	Polígono 6 Parcela 12 MONTE DEL PUEBLO DE LA ZUBIA. LA ZUBIA (GRANADA)
Superficie gráfica	6.289.192 m ²



9

Ayuntamiento de La Zubia

Plza. Ayuntamiento, s/n, La Zubia. 18140 (Granada). Tfno. 958590111. Fax: 958590988





Ayuntamiento de La Zubia

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del pueblo GR-30012-AY situado en el municipio de La Zubia. Exp. 7848/2023.

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	E- Pastos	00	375.324
a	MM Pinar maderable	02	875.542
b	CA Cantera	00	555.944
c	E- Pastos	00	151.997
c	MM Pinar maderable	03	151.997
d	MM Pinar maderable	01	289.550
e	MM Pinar maderable	03	254.917
f	MM Pinar maderable	01	233.037
g	MM Pinar maderable	02	164.305
h	E- Pastos	00	147.082
i	MB Monte bajo	00	26.920
i	MM Pinar maderable	01	107.658
j	E- Pastos	00	130.407
k	AM Almendro seco	02	92.029
l	E- Pastos	00	84.535
m	MM Pinar maderable	01	81.443
n	E- Pastos	00	50.170
p	O- Olivos seco	00	42.359
q	MM Pinar maderable	01	36.576
r	AM Almendro seco	02	32.010
s	E- Pastos	00	4.523
s	MM Pinar maderable	02	25.624
t	AM Almendro seco	01	23.010
u	I- Improductivo	00	19.444
v	MM Pinar maderable	03	19.146
w	MM Pinar maderable	03	16.654
z	E- Pastos	00	7.217
z	MM Pinar maderable	03	7.217
aa	AM Almendro seco	02	13.715
ab	E- Pastos	00	10.392
ac	E- Pastos	00	10.045
ad	I- Improductivo	00	7.305
ae	E- Pastos	00	6.642
af	E- Pastos	00	941
af	MM Pinar maderable	02	5.333
ag	I- Improductivo	00	5.144
ah	O- Olivos seco	00	4.214
ai	E- Pastos	00	3.473
aj	I- Improductivo	00	3.369
ak	I- Improductivo	00	3.039
al	I- Improductivo	00	2.904
am	I- Improductivo	00	2.287





Ayuntamiento de La Zubia

Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del pueblo GR-30012-AY situado en el municipio de La Zubia. Exp. 7848/2023.

an	E- Pastos	00	2.279
ap	I- Improductivo	00	2.187
aq	I- Improductivo	00	1.928
ar	I- Improductivo	00	1.645
as	MM Pinar maderable	03	1.198
at	I- Improductivo	00	1.057
au	I- Improductivo	00	917
av	I- Improductivo	00	568
aw	MM Pinar maderable	01	224.183
az	MM Pinar maderable	01	285.013
ba	E- Pastos	00	107.939
ba	MM Pinar maderable	01	161.978
bb	MB Monte bajo	00	31.843
bb	MM Pinar maderable	01	127.343
bc	MM Pinar maderable	01	57.959
bd	MM Pinar maderable	02	70.458
be	E- Pastos	00	57.526
bf	E- Pastos	00	27.441
bg	MM Pinar maderable	02	25.157
bh	MM Pinar maderable	02	24.258
bi	AM Almendro seco	02	23.912
bj	MM Pinar maderable	02	19.958
bk	AM Almendro seco	02	19.723
bl	E- Pastos	00	19.201
bm	MT Matorral	00	18.989
bn	I- Improductivo	00	14.886
bp	MM Pinar maderable	03	12.658
bq	I- Improductivo	00	6.289
br	MB Monte bajo	00	6.205
bs	I- Improductivo	00	6.057
bt	I- Improductivo	00	4.399
bu	I- Improductivo	00	3.228
bv	MT Matorral	00	3.338
bw	I- Improductivo	00	3.231
bz	I- Improductivo	00	3.208
ca	I- Improductivo	00	1.614
cb	I- Improductivo	00	750
cc	I- Improductivo	00	1.274
cd	I- Improductivo	00	1.047
ce	I- Improductivo	00	894
cf	I- Improductivo	00	368
cg	I- Improductivo	00	46
ch	MM Pinar maderable	01	82.520
ci	I- Improductivo	00	6.798
cj	E- Pastos	00	104.500
cj	MM Pinar maderable	02	156.824
ck	MM Pinar maderable	01	370.171
cl	I- Improductivo	00	670
cm	MM Pinar maderable	01	97.423

